

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Recurso de casación interpuesto el 10 de febrero de 2012 por Noscira SA contra el auto del Tribunal General (Sala Séptima) dictado el 28 de noviembre de 2011 en el asunto T-307/11, Noscira SA/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-69/12 P)

(2012/C 389/03)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Recurrente:* Noscira SA (representante: A. Sirimarco, advocate)*Otra parte en el procedimiento:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Mediante auto de 21 de septiembre de 2012, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) declaró la inadmisibilidad del recurso.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Administrativo e Fiscal do Porto (Portugal) el 18 de septiembre de 2012 — Portgás — Sociedade de Produção e Distribuição de Gás, S.A./Ministério do Ambiente, do Ordenamento do Território e do Desenvolvimento Regional

(Asunto C-425/12)

(2012/C 389/04)

*Lengua de procedimiento: portugués***Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Administrativo e Fiscal do Porto

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Portgás — Sociedade de Produção e Distribuição de Gás, S.A.*Demandada:* Ministério do Ambiente, do Ordenamento do Território e do Desenvolvimento Regional**Cuestión prejudicial**

¿Pueden interpretarse el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 93/38/CEE ⁽¹⁾ del Consejo, de 14 de junio de 1993, y el artículo 14, apartado 1, letra c), inciso i), de la misma Directiva, en su versión modificada por la Directiva 98/4/CE ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, así como las demás disposiciones de las mencionadas Directivas o principios generales de Derecho comunitario aplicables, en el sentido de que crean obligaciones para los concesionarios particulares de servicios públicos [en especial, una entidad contemplada por el artículo 2, apartado 1, letra b), de la citada Directiva 93/38/CEE], mientras dicha Directiva no haya sido transpuesta en el Derecho interno por el Estado portugués, y de que el incumplimiento de esas obligaciones puede ser invocado contra dicha entidad concesionaria particular por el mismo Estado portugués, mediante un acto atribuible a alguno de sus Ministerios?

⁽¹⁾ Sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199, p. 84).

⁽²⁾ DO L 101, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Hamburg (Alemania) el 2 de octubre de 2012 — Karin Gawelczyk/Generali Lebensversicherung AG

(Asunto C-439/12)

(2012/C 389/05)

*Lengua de procedimiento: alemán***Órgano jurisdiccional remitente**

Landgericht Hamburg